



RESOLUCION No. 0482-AD-82

Lima, 17 de Setiembre de 1982

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Ley N° 22404 Ley General de Remuneraciones para los trabajadores del Sector Público, se han determinado las Remuneraciones Complementarias entre las que figuran, la Remuneración por Trabajo Altamente Especializado y por Condiciones de Trabajo;

Que, por Decreto Supremo N° 038-79-PM, se establecen los puntajes de las Remuneraciones Complementarias del Cargo y especial por condiciones de trabajo;

Que, por R.M. N° 1416-80-ED del 23.09.80 se otorgó Remuneraciones Complementarias al Cargo para el personal del Instituto en los puntajes correspondientes a la naturaleza de cada cargo;

En uso de la facultad conferida por el Decreto Supremo N° 200-PCM-82;

Estando a lo informado por la Oficina de Planificación, la Unidad de Personal y Oficina de Asesoría Jurídica y a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva.

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- OTORGAR, con retroactividad a partir del 1ro. de Abril del presente año, Remuneración Complementaria al Cargo por Trabajo Altamente Especializado a don RICARDO MIREZ MELGAREJO, Grado II - SUB-Grado 2 en el porcentaje de 15 % aplicable a la remuneración básica; y por Condiciones de Trabajo a don HECTOR ARTETA NICHU, en el porcentaje del 08 % aplicable a la remuneración básica.

Artículo 2°.- ENCARGAR, la aplicación de la presente Resolución a la Unidad de Personal de la Oficina Central de Administración, con cargo a la Asignación de los Programas correspondientes del Pliego Presupuestario del IPD, para el presente año.

Regístrese y Comuníquese.



VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

R.J. N° 03169-AD-82/12779-82



ASUNTO : Pago de Remuneración por Trabajo Altamente Especializado y por Condiciones de Trabajo a los Trabajadores Ricardo Mirez M., y Hector Arteta, respectivamente.

INFORME N° 334-OAJ-82

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

- 1.- El señor Hector Arteta Nicho trabajador Obrero del Instituto, solicita se le otorgue Bonificación por Condiciones de Trabajo, toda vez que él está al servicio de Dirección Ejecutiva como Chofer.

Asimismo, es procedente otorgar de oficio la Remuneración por Trabajo Altamente Especializado a don Ricardo Mirez Melgarejo Director de Sistema Administrativo I.

- 2.- La OAJ después del Informe favorable de la Oficina de Planificación y de conformidad con los Arts. 14° y 22° del D.L.N°--22404, Arts. 14° y 22° del D.S. N° 018-79-EF, Arts. 10° y 16° del D.S. N° 002-82-PCM; opina procedente aprobar el Proyecto de Resolución que se adjunta y que forma parte del presente Informe.

De igual forma esta Oficina opina que el señor Ricardo Mirez Melgarejo, no podrá percibir remuneración por horas extraordinarias de conformidad con el Art. 16° del D.S. N° 002-82-PCM.

Lima, Setiembre 14 de 1982.

Atentamente,

OAJ/82  
MZP/ead.  
Exp. 1593.



Dr. MARIO ZUCCA ANZARRO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Peruano del Deporte



"Año de los Derechos del Minusválido"

INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

INFORME N° 246 -UP-82



A : Ing<sup>o</sup> JOSE TONG MATOS  
Director Ejecutivo

DE : Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Jefatural otorgando Remuneraciones Complementarias al Cargo por Trabajo Altamente Especializado y por Condiciones - de Trabajo.

REFERENCIA : Informe N° 07-UR-OP-82

FECHA : Lima, 10 de Setiembre de 1982

-----

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural por el cual se otorgan el 15% de Remuneración Complementaria al Cargo por Trabajo Altamente Especializado al Profesor Ricardo - MIREZ MELGAREJO, Especialista II, Grado II Sub Grado 2 de la Oficina de Planificación; y el 8% de Remuneración Complementaria al Cargo por Condiciones de Trabajo al Obrero Héctor ARTETA NICHÓ; ambos con retroactividad al 1º de Abril de 1982.

Sobre el particular, esta Unidad informa que se considera procedente el otorgamiento de dichas remuneraciones complementarias por las funciones que desempeñan dichos servidores. - Dejando constancia que con ello no se viola las medidas de austeridad presupuestal vigentes.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, - salvo mejor parecer.

Atentamente,

ADJ.:  
-Proy.de Resolución  
-Informe de la Referencia  
-Expediente N° 1593

UP/MCL.  
dqp.

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE PERSONAL

MARIO A. CASTRO LOZADA



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

INFORME N° 07-UR-OP-82

AL : DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION  
ASUNTO : Remuneración complementaria al cargo por Trabajo  
Altamente Especializado y Condiciones de Trabajo.  
FECHA : Lima, 16 de Julio de 1982

---

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de emitir informe con relación a la Remuneración Complementaria al Cargo por Trabajo Altamente Especializado y Condiciones de Trabajo que corresponde percibir al Especialista en RED II y Chofer I de : Don Ricardo Mirez Melgarejo y Héctor Arteta Nicho respectivamente, de biendo manifestar sobre el particular lo siguiente :

- 1.- Con relación al Director de Sistema Administrativo I, Ricardo MIREZ MELGAREJO, le corresponde percibir el 15 % sobre el haber básico por Trabajo Altamente Especializado, de acuerdo a la R.M.N° 1416-80-ED del 23.9.80, Memorandum N° 352-OCA-UP-80 del 26.11.80 y el Informe N° 034-ARP-80 por el cargo que desempeña. Cabe hacer mención que no se le otorgó anteriormente al referido Especialista, por cuanto su condición era de Beca do en la República Federal Alemana, debiendo tener vigencia la percepción de este beneficio a partir del 1° de Abril del presente año, fecha en que se reintegró al Instituto.
- 2.- En cuanto al Chofer I, HECTOR ARTETA NICH0, le corresponde percibir el 08 % sobre el Haber Básico, de acuerdo a la función actual que desempeña y a partir del 1° de Abril del presente año al haber cambiado su condición de Obrero a Chofer.

Atentamente,

  
HUGO ROMERO ROMERO  
Jefe (e) de Oficina  
Planificación

OP/HRR  
fb1.  
Exp. 1593